



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

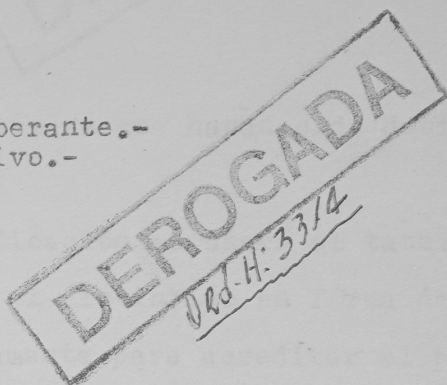
CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 20 de julio de 1961.-

Exp. nº 3664. R. 132/960.- C. Deliberante.-
 " nº 20.423/961.- D. Ejecutivo.-

Señor Intendente Municipal

Don HIPOLITO F. FRANGI.-

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria nº 9 (continuación), celebrada el día 19 del corriente mes y año, ha sancionado sobre tablas, la siguiente:

ORDENANZA Nº 2735.-

Artículo 1º.- A partir de los diez días de la promulgación de ----- la presente Ordenanza, queda establecido, con carácter obligatorio en el Partido de La Plata, el patentamiento y la revisión médica de todo canino que se encuentre dentro de la jurisdicción municipal en la forma expresada por la Ley 5220 y su reglamentación.-

Artículo 2º.- Para el patentamiento de los perros se aplicará ----- las tasas determinadas por la Ordenanza General de Impuestos y deberá efectuarse desde el 1º de enero al 31 de marzo de cada año o dentro de los 30 días de haber contraído la obligación, lo que será comprobado con documentación fehaciente.

Artículo 3º.- El monto de lo recaudado se destinará a solventar ----- los gastos que demanda el Registro de Perros y las otras obligaciones municipales que determina la Ley 5220.-

Artículo 4º.- Para efectuar el patentamiento es obligatoria la ----- presentación del certificado que establezca que el animal ha sido sometido a los tratamientos que indica la referida Ley y su reglamentación. Se aceptarán los certificados de tratamiento, extendidos por las reparticiones oficiales o por

/////



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

DEROGADA

///// veterinarios particulares, siempre que hayan sido debidamente autorizados.-

Artículo 5º.- Como medio de identificación se usará el tatuaje ----- en la oreja y además el distintivo en forma de medalla numerado, que se otorga anualmente para acreditar el patentamiento y la vacunación.º

Artículo 6º.- En el acto de patentamiento, se le entregará al ----- propietario una ficha canina, en la que consten ----- los datos de identificación que figuran en el Registro de Perros. Esta ficha canina es el documento que el propietario deberá presentar cada vez que las autoridades sanitarias así lo requieran.

Artículo 7º.- Serán multadas con la suma de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL ----- CIONAL (\$ 100.- m/n,) los propietarios de canes que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y con CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.00 m/n,) a los que, a pesar de haber llenado los requisitos contemplados en el artículo 2º de la Ley 5220 (estar los animales vacunados y tratados profilacticamente), dejaren perros sueltos en la vía pública. Solo podrán hacerlo con collar y bozal, llevados con una cuerda o con cadena de sujeción por alguna persona responsable (artículo 5º, Ley 5220).-

Artículo 8º.- Queda prohibida la tenencia de perros en los mataderos, mercados y en todos aquellos locales y establecimientos que vendan, fabriquen o manipulen artículos destinados a la alimentación. Las infracciones al presente artículo serán penadas con una multa de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL ----- (\$ 100, m/n,)

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo tomará todas las medidas ----- necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 5220, para la recolección -

/////



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

DEROGADA

///de perros en la vía pública, plazo de reclamo de los mismos, lugar de encierro adecuado, etc.-

Artículo 10º.- En caso de reincidencia, se duplicará el monto -
----- de la última multa aplicada de acuerdo a lo establecido en los precedentes artículos 7º y 8º.-

Artículo 11º.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas o disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente.- (1)

Artículo 12º.- El Departamento Ejecutivo procederá a dictar el
----- correspondiente Decreto Reglamentario.-

Artículo 13º.- Comuníquese, etc.-

FDO: JULIO HERRERA.- Presidente.-

" VICTOR J. FERIOLI.- Secretario.-

La Plata, 24 de julio de 1961.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

FDO: HIPOLITO F. FRANGI.- Intendente Municipal.-

" ATILIO A. MAZZA.- Secretario de Hacienda y Gobierno.-

ES COPIA.-

HS.-

(1) DEROGA LA ORDENANZA Nº 1095 y su modificatoria Ord. 1736